

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR, PARA EL EJERCICIO 2026, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:


I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La Dra. Edith Jiménez Martínez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024 en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 El Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, con R.F.C. [REDACTED] Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV Bis y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Ing. Luis Manuel Rogero Macias, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en su carácter de Área Requirente y Administrador; designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 55, 62 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha 24 de Febrero de 2026, suscrita por el Lic. Jose Antonio Hernandez

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D6M0018</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00</p>
---	---	---

Ramos, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.6 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 51291008 y folios **0000003435-2026**, de fecha 16 de Enero de 2026, **0000014606-2026** de fecha 27 de Enero de 2026, ambos emitidos por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **2,594**, de fecha **07 de Julio de 1987**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **10**, de la ciudad de **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, **Lic. Hector Edgardo Guerrero Acosta**, denominada **Bodega de Llantas la Viga, S.A de C.V.**, cuyo objeto social es **I. Compra, venta de Llantas para toda clase de Vehículos, sus accesorios y servicios conexos**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **101,300**, de fecha **11 de Febrero de 1988**.

II.2 El C. **Jose Antonio Fernandez Hernandez**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **59,708** de fecha **15 de Noviembre de 2017**, pasada ante la fe del Notario Público Número **105**, **Lic. Conrado Zuckermann Ponce**, de **Naucalpan de Juárez, México**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
 CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BLV-870710-3L7**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000092377.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Calzada de la Viga número 1399, Colonia el Retoño, entre Calle Relojeros y Porto Alegre, Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09440, correo electrónico: bdellantas@prodigy.net.mx**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.


"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** la adquisición de llantas, cámaras y corbatas, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Asignación, Condiciones, plazos y lugares de entrega"
Anexo 2 (dos)	"Solicitud de refacciones a crédito"
Anexo 3 (tres)	"Modelo para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de designación de Administrador y Acta de Asignación"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a **"El Proveedor"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$344,137.93 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)** más impuestos por \$55,062.07 (CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) y un monto máximo de **\$860,344.82 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS**

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026 ADQUISIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS
	CONTRATO No. D6M0018	CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

82/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$137,655.17 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"El Proveedor" una vez concluido el cambio de neumáticos solicitado al vehículo y a entera satisfacción del Instituto DEBERA FACTURAR DE ACUERDO CON LA TABLA SIGUIENTE:

CUENTA	CONCEPTO
51291008	LLANTAS (COLOCAR LA MEDIDA DE ACUERDO A LA PARDA) EJEMPLO : LLANTA_195/70 R15 C

Las áreas responsables del instituto para autorizar, verificar reparaciones y sustitución de refacciones; así como recepción, validación para trámite de pago de facturas se presenta en la siguiente relación.

Delegación

Jefe de Servicios Administrativos y
 Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Jefe de Oficina de Transportes, Viáticos y Telefonía.

A.G.D. Médica y No Médica

Subdirector Administrativo y Jefe de departamento de la unidad médica y Jefe de apoyo administrativo.

En ambos documentos deberá constar la firma de recibido a satisfacción los bienes.

El pago de las facturas se efectuará a los diecisiete (17) días hábiles a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- CFDI o factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva" mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

- En caso de que **"El Proveedor"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento.
- **"El Proveedor"** podrá optar porque **"El Instituto"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 08:00 a 13:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que **"El Proveedor"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

REQUISITOS PARA INCLUSIÓN A PAGO ELECTRÓNICO (DEBERÁ PRESENTARLOS EN OFICINAL CENTRALES O EN SEDE DELEGACIONAL):

Presentar en original y dos copias:

- Escrito en hoja membretada solicitando inclusión a pago electrónico, firmado por el representante legal conteniendo:
 - Número de Proveedor
 - Domicilio fiscal
 - Número telefónico
 - R.F.C.
 - Banco
 - Número de cuenta (debe ser cuenta de cheques)*
- R.F.C.
- Comprobante de domicilio
- Credencial IFE del representante legal
- Estado de cuenta del último mes
- Tarjeta bancaria
- Poder notarial o Acta Constitutiva o Copia certificada ante notario

**En caso de ser cuentas referenciadas, deberán informar el número de referencia, caso contrario no se podrán habilitar.*

Los originales sólo se tomarán para cotejo, su devolución será inmediata.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:


RFC: IMS421231I45

Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social

Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de Mexico

Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)

Uso CFDI: Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D6M0018</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00</p>
---	---	---

Asimismo, "El Instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.


"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Instituto".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se compromete a suministrar a "El Instituto" los bienes que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026 ADQUISIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS</p>
CONTRATO No. D6M0018		CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“El Instituto”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de Febrero de 2026 al 31 de Diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que **“El Instituto”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Proveedor”**.


Para tal efecto, **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“El Instituto”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“El Proveedor”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026</p> <p style="text-align: center;">ADQUISIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS</p>
CONTRATO No. D6M0018		CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses o 60,000 kilómetros, contra vicios ocultos o defectos calidad inferior a la propuesta, aceptando que el periodo será contado a partir de la recepción de los bienes por parte del Instituto contra cualquier defecto de fabricación y/o por mala instalación.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.


"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. D6M0018</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026</p> <p>ADQUISIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00</p>
---	---	--

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando “El Instituto” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) “El Proveedor” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al Ing. Luis Manuel Rogero Macias, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro de los bienes, de conformidad con lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**El Instituto**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, “**El Instituto**” sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “**El Proveedor**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de “**El Instituto**”.

“**El Instituto**”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**El Proveedor**” en este supuesto a suministrarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**El Instituto**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**El Instituto**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.


DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

“**El Instituto**” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Quando “**El Proveedor**” no preste el servicio que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en la presente convocatoria, considerado este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso;
- Quando “**El Proveedor**” no reponga dentro del plazo señalado de cuatro días, los servicios que el instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido que es del 1 % (uno por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“**El Proveedor**” autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D6M0018</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026</p> <p style="text-align: center;">ADQUISIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00</p>
---	---	---

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación la entrega de los bienes establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el bien.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

“El Instituto” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “El Proveedor” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “El Proveedor” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “El Proveedor” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “El Instituto”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.


“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D6M0018</p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026 </p> <p style="text-align: center;"> ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00 </p>
---	---	--

Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”** deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D6M0018</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026</p> <p style="text-align: center;">ADQUISIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00</p>
---	---	---

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018


CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “El Instituto” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto”;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
5. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “El Instituto” en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
14. Impedir el desempeño normal de labores de “El Instituto”;
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “El Instituto”, cuando sea extranjero;
16. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 45, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
17. Cuando el proveedor rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
18. Cuando no entregue la constancia de incorporación al **REPIIMSS**, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma y/o formalización del contrato, en consecuencia, todos los proveedores tendrán la obligación de actualizar la información y documentación solicitada en el **REPIIMSS** en un plazo no mayor a 30 días naturales, cuando esta pierda vigencia o se actualice.
19. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la Cláusula Quinta.
20. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D6M0018</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026</p> <p style="text-align: center;">ADQUISIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00</p>
---	---	---

21. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "El Instituto". la sanción impuesta a "El Proveedor", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
22. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
23. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término "El Instituto" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "El Proveedor" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Instituto" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "El Proveedor".

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.


Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "El Proveedor" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "El Instituto" establecerá, con "El Proveedor", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento "El Instituto" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "El Proveedor" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026 ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS</p>
<p>CONTRATO No. D6M0018</p>		<p>CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00</p>

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Instituto”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “El Instituto” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “El Instituto”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “El Instituto” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “El Proveedor”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “El Instituto”, “El Proveedor” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de cotización, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGESIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

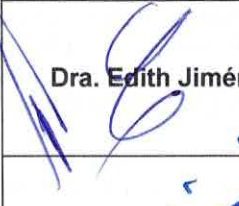

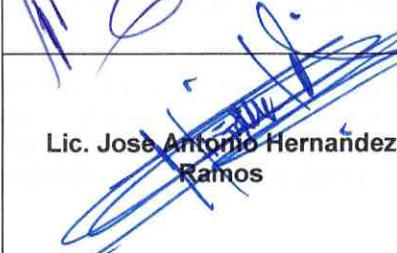

VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el 17 de Marzo de 2026, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

Por:
“El Instituto”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
 Lic. José Antonio Hernández Ramos	Área Contratante Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

Ing. Luis Manuel Rogero Macias

Administrador del Contrato

Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

Por "El Proveedor"

NOMBRE	R.F.C.
C. José Antonio Fernández Hernández Representante Legal de Bodega de Llantas la Viga, S.A de C.V.	BLV-870710-3L7

ELIMINADO: R.F.C.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP

MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
 CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

Anexo 1 (uno)

“Asignación, Condiciones, plazos y lugares de entrega”

PROVEEDOR: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.									
LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE									
PARTIDA	MEDIDA	TIPO	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO					
				PRECIO UNITARIO DE LAS LLANTAS	PRECIO UNITARIO DE VALVULA S	PRECIO UNITARIO DE ALINEACION Y BALANCEO	SUBTOTAL	DESCUENTO VOLUNTARIO	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.
LLANTAS (TERRACERIA Y ASFALTO) ORDINARIO									
1	195/70 R15 C	RADIAL	ILINK	1,690.00	10.00	300.00	2,000.00	-	2,000.00
2	P175/70 R13	RADIAL	MIRAGE	690.00	10.00	300.00	1,000.00	-	1,000.00
3	195/70 R14 C	RADIAL	BLACKHA WK	990.00	10.00	300.00	1,300.00	-	1,300.00
4	LT235/75 R15	RADIAL	MIRAGE	2,190.00	10.00	300.00	2,500.00	-	2,500.00
5	205/65 R15	RADIAL	ILINK	990.00	10.00	300.00	1,300.00	-	1,300.00
6	LT265/70 R17	RADIAL	MIRAGE	5,190.00	10.00	300.00	5,500.00	-	5,500.00
7	LT 225/60 R17	RADIAL	TOYO	1,290.00	10.00	300.00	1,600.00	-	1,600.00
8	1100-20 DIRECCION AL	RADIAL	TORNEL	4,400.00	N/A	600.00	5,000.00	-	5,000.00
9	11R 22.5 DIRECCION AL	RADIAL	MIRAGE	6,455.00	45.00	500.00	7,000.00	-	7,000.00
10	LT245/75 R16	RADIAL	MIRAGE	3,490.00	10.00	300.00	3,800.00	-	3,800.00
11	LT215/85 R16	RADIAL	MIRAGE	2,090.00	10.00	300.00	2,400.00	-	2,400.00
12	LT265/75 R16	RADIAL	MIRAGE	5,690.00	10.00	300.00	6,000.00	-	6,000.00
CÁMARAS									
13	1100 – 20	HERMETI CA	HULPAC	750.00	N/A	N/A	750.00	-	750.00
CORBATAS									
14	1100 – 20	REFORZA DA	HULPAC	400.00	N/A	N/A	400.00	-	400.00
LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CANTIDAD A SURTIR SERÁ CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y ESTARÁN SUJETOS A EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.									



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
 CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

PROVEEDOR: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.
 LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

PARTIDA	MEDIDA	TIPO	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO					
				PRECIO UNITARIO DE LAS LLANTAS	PRECIO UNITARIO DE VALVULAS	PRECIO UNITARIO DE ALINEACION Y BALANCEO	SUBTOTAL	DESCUENTO VOLUNTARIO	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.
LLANTAS (TERRACERIA Y ASFALTO)									
BIENESTAR									
1	LT205/65 R15	RADIAL	ILINK	990.00	10.00	300.00	1,300.00	-	1,300.00
2	LT265/75 R16	RADIAL	MIRAGE	5,690.00	10.00	300.00	6,000.00	-	6,000.00
3	LT255/70 R16	RADIAL	MIRAGE	1,190.00	10.00	300.00	1,500.00	-	1,500.00
4	LT255/65 R17	RADIAL	MAXXIS	690.00	10.00	300.00	1,000.00	-	1,000.00
5	245/70 R19.5	RADIAL	MIRAGE	3,190.00	10.00	300.00	3,500.00	-	3,500.00
6	225/70 R19.5	RADIAL	KAPSEN	1,690.00	10.00	300.00	2,000.00	-	2,000.00
7	LT275/60 R17	RADIAL	TOYO	690.00	10.00	300.00	1,000.00	-	1,000.00
8	LT255/60 R17	RADIAL	TOYO	1,690.00	10.00	300.00	2,000.00	-	2,000.00
9	P245/70 R17	RADIAL	MIRAGE	4,690.00	10.00	300.00	5,000.00	-	5,000.00
10	LT 225/60 R17	RADIAL	TOYO	1,290.00	10.00	300.00	1,600.00	-	1,600.00
11	195/70 R15 C	RADIAL	ILINK	1,690.00	10.00	300.00	2,000.00	-	2,000.00
12	LT265/70 R17	RADIAL	MIRAGE	5,690.00	10.00	300.00	6,000.00	-	6,000.00
13	225/75 R16	RADIAL	DAVANTI	2,690.00	10.00	300.00	3,000.00	-	3,000.00
14	1100-20 DIRECCIONAL	RADIAL	TORNEL	4,400.00	N/A	600.00	5,000.00	-	5,000.00
CÁMARAS									
15	1100 - 20	HERMETICA	HULPAC	750.00	N/A	N/A	750.00	-	750.00
CORBATAS									
16	1100 - 20	REFORZADA	HULPAC	400.00	N/A	N/A	400.00	-	400.00

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CANTIDAD A SURTIR SERÁ CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y ESTARÁN SUJETOS A EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

PROVEEDOR ASIGNADO	CODIGO DEL EXPEDIENTE	DICTAMEN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO		VIGENCIA DEL SERVICIO
			MINIMO	MAXIMO	
BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.	E-2026-00011617	000014606-2026	199,200.00	498,000.00	DEL 24/02/2026 AL 31/12/2026
		0000003435-2026	200,000.00	500,000.00	
TOTAL:			399,200.00	998,000.00	

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D6M0018</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026</p> <p style="text-align: center;">ADQUISIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00</p>
---	---	---

Características de los bienes:

- 1) Las llantas que se solicitan deberán ser nuevas y tener una garantía de 1 año o 60,000 km. y con una antigüedad de fabricación no mayor a 6 (seis) meses.
- 2) Las medidas y tipos de llantas, cámaras y corbatas, es decir los bienes, que se requieren se especifican en este anexo, los cuales serán solicitados conforme a las necesidades del Instituto.
- 3) Los bienes a suministrar por él (los) Proveedor (es) se apegaran justa exacta y cabalmente a la descripción y presentación señalada en este anexo.
- 4) Sé deberá cotizar únicamente las medidas y características de los bienes contenidos en este anexo.

El proveedor deberá de contar con al menos una sucursal u oficina de representación o infraestructura formalmente establecida en cada una de las localidades enunciadas en este anexo, con línea telefónica fija y con personal calificado para el suministro e instalación de llantas incluyendo válvulas, alineación y balanceo de las mismas, a donde los usuarios puedan acudir a solicitar la instalación de las llantas.

El Proveedor se obliga a suministrar los bienes y servicios en las localidades, direcciones y unidades que se especifican como lugares de entrega para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.

El Proveedor se obliga a enunciar en cada neumático suministrado con marcador permanente las siglas del Instituto, numero de contrato y número de folio de orden de compra en el neumático.

El Proveedor se obliga a entregar, las recomendaciones de cuidado de los bienes por escrito, a la persona que el Instituto designe, en cada una de las entregas de los bienes y servicios.

Conforme a lo establecido en el artículo 74 de la ley, el instituto podrá modificar dentro de su presupuesto aprobado y disponible hasta un 20% de más, las cantidades máximas contratadas con el participante ganador de esta invitación y que los precios de los bienes sean iguales al pactado originalmente.

Plazo, lugar y condiciones:

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme al calendario, horario y los lugares que se indican en este anexo.

- 1.- El proveedor deberá recibir en sus instalaciones los vehículos propiedad del IMSS, para efectuar los mantenimientos según corresponda y cuyas reparaciones se indicarán en la solicitud de reparación.
- 2.- El Proveedor se obliga a consignar la firma y fecha de recibido en presencia del personal que haga entrega del vehículo, para confronta del tiempo de reparación estipulado.
- 3.- El resguardo y seguridad del vehículo será responsabilidad del Proveedor, a partir de que se entrega y en tanto permanezca en sus instalaciones para su reparación.
- 4.- El vehículo no podrá ser operado fuera de las instalaciones del Proveedor.
- 5.- El Instituto supervisará los mantenimientos realizados tanto en proceso como terminados, realizando las pruebas que se consideren necesarias conforme a las reparaciones indicadas.

El Servicio deberá ser prestado dentro del plazo, en las localidades que se indican en este anexo.

El proveedor en caso de realizar cambio de domicilio del taller durante la vigencia del contrato, deberá de informar al administrador del contrato y al jefe de oficina de transportes y viáticos, el nuevo domicilio en forma inmediata, quedando sujeto a la aprobación del Instituto.

Condiciones de la prestación del servicio:

- A. El participante deberá contar con sucursales en las localidades enunciadas en este anexo
- B. El proveedor deberá incluir en su propuesta económica el suministro de los bienes, la instalación, suministro de válvulas, alineación y balanceo en cada una de las localidades enunciados en este anexo.
- C. El Proveedor ganador surtirá los bienes y servicios mismos que se apegaran justa exacta y cabalmente a la descripción, medidas y características señaladas en este anexo, en las cantidades consignadas en la solicitud de refacciones a crédito **Anexo 2 (dos)** de este contrato, debidamente requisitada y firmada por parte del Jefe del Departamento de Conservación y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

Servicios Generales, Jefe de la Oficina de Transportes y de quien esté recibiendo los Bienes (Nombre, Matricula y Firma), es deber del proveedor avisar al Instituto en caso de cualquier anomalía.

- D. El proveedor deberá entregar los bienes y servicios de acuerdo a requerimiento y a las necesidades del Instituto.
- E. El Proveedor entregara los bienes y servicios, debiendo recabar la firma de la persona que el Instituto designe, en la emisión de la factura y solicitud de refacciones anexa a la misma, la cual amparara la recepción a satisfacción del Instituto de los bienes y servicios, en la factura deberá hacer mención al número del contrato celebrado, número de serie de los bienes y número de serie de la solicitud de refacciones a crédito, la cual deberá de anexar a la factura para su autorización por parte de:

O.O.A.D.

Jefe de Servicios Administrativos y
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Jefe de Oficina de Transportes, Viáticos y Telefonía

A.G.D. Médica y No Médica

Subdirector Administrativo y Jefe de departamento de la unidad médica y Jefe de apoyo administrativo.

En ambos documentos deberá constar la firma de recibido a satisfacción de los bienes.

- F.- El Proveedor deberá entregar en su propuesta técnica, Carta compromiso que manifieste que los bienes que propone a suministrar cubren un periodo mínimo de garantía de 12 (doce) meses o 60,000 kilómetros para el IMSS contra vicios ocultos o defectos de calidad inferior a la propuesta, aceptando que el periodo será contado a partir de la recepción de los bienes por parte del Instituto en cada una de las localidades propuestas, contra cualquier defecto de fabricación y/o por mala instalación.
- G.- En caso de ser distribuidor El Proveedor, deberá entregar en su propuesta técnica, manifestación por escrito de contar con el respaldo del fabricante, donde indique: clave, el producto y/o línea y la marca de los bienes.
- H.- El Proveedor deberá contar con establecimiento para la instalación de llantas incluyendo válvulas, alineación y balanceo debiendo entregar carta bajo protesta de decir verdad conteniendo la relación de dirección completa, nombres, cargo, teléfono, correo electrónico del personal (entregar copia fotostática de su identificación oficial) que se hará responsable directo de la atención en cada una de las localidades de los lugares de entrega señalados en este anexo.
- I.- El Proveedor se obliga a entregar al Instituto a través del conductor al término del servicio, las piezas (llantas, cámaras y corbatas) que sean sustituidas motivo de éste contrato; mismas que deberán corresponder justa, exacta y cabalmente a las sustituidas.
- J.- En el caso de que las piezas (llantas, cámaras y corbatas) sustituidas no sean entregadas al término de la prestación del servicio al instituto, el pago de las piezas repuestas y mano de obra por sustitución no será reconocido; esto derivado que deberá entregar junto con su factura la "solicitud de refacciones a crédito" debidamente requisitada por parte del Jefe de Conservación y Servicios Generales y/o Subdirector Administrativo, Responsable de Transportes y conductor.
- K.- El Proveedor deberá de entregar los bienes y servicios con las características que fueron aceptadas en este anexo, así como especificar y suministrar cada vez por escrito la garantía de las llantas en tiempo de vida y kilometraje, así como también ficha técnica de las llantas suministradas.
- L.- El Proveedor deberá entregar los bienes requeridos dentro de un plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles, a partir de la fecha en que le sean requeridos a través de la solicitud de refacciones a crédito **Anexo 2 (dos)**, misma que puede ser tramitada por medio de, vía telefónica, correo electrónico, mensajería o correo ordinario.
- M.- El Proveedor solo deberá surtir los bienes a requerimiento escrito por el Instituto y en el periodo de vigencia del contrato, por lo que para el pago de sus facturas deberá incluir copia de la "solicitud de refacciones a crédito" debidamente requisitada y firmada por parte del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Jefe de la Oficina de Transportes, y de quien esté recibiendo los Bienes a satisfacción del Instituto (Nombre, Matricula y Firma).

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas o no cumplan a los requisitos de las especificaciones técnicas, los bienes serán rechazados y el Instituto podrá rescindir el contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
 CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

El Proveedor será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

En el supuesto de que El Proveedor, para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del Instituto, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.

Durante la prestación del servicio, El Proveedor, éste estará sujeto a verificaciones visuales aleatorias, en sus instalaciones, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Lugar de Entrega:

El proveedor surtirá los bienes y servicios en las localidades enunciadas en este anexo.

Por necesidades del Instituto sin obligación adicional para este, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo por escrito de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes y servicios señalados en la solicitud de refacciones, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

DESCRIPCION DE LA ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

LLANTAS (TERRACERÍA Y ASFALTO) CUCOP 29601-0132						
ORDINARIO						
PARTIDA	MEDIDA	TIPO	CÓDIGO ÍNDICE DE CARGA	CÓDIGO ÍNDICE VELOCIDAD	CÓDIGO DESGASTE (TREADWEAR)	CÓDIGO TRACCIÓN / TEMPERATURA
1	195/70 R15 C	RADIAL	104	R	N/A	N/A
2	P175/70 R13	RADIAL	82	T	560	A/B
3	195/70 R14 C	RADIAL	90	T	620	A / B
4	LT235/75 R15	RADIAL	104	101Q	N/A	N/A
5	205/65 R15	RADIAL	94	V	560	A / A
6	LT265/70 R17	RADIAL	112	109S	N/A	A / A
7	LT 225/60 R17	RADIAL	102	T	N/A	A / B
8	1100-20 DIRECCIONAL	RADIAL	H	3350		
9	11R 22.5 DIRECCIONAL	RADIAL	H	3000		
10	LT245/75 R16	RADIAL	120	116Q	N/A	N/A
11	LT215/85 R16	RADIAL	110	107Q	N/A	N/A
12	LT265/75 R16	RADIAL	123	120Q	N/A	N/A

N/A: No Aplica

**Nota: Debe de incluir instalación, suministro de válvulas, alineación y balanceo.
 La cantidad a surtir estará sujeta a ejercer el presupuesto autorizado para la contratación.**

CÁMARAS		
PARTIDA	MEDIDA	TIPO
13	1100 – 20	HERMETICA

CORBATAS		
PARTIDA	MEDIDA	TIPÓ
14	1100 – 20	REFORZADA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
 CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

LLANTAS (TERRACERÍA Y ASFALTO) CUCOP 29601-0132

BIENESTAR

PARTIDA	MEDIDA	TIPO	CÓDIGO ÍNDICE DE CARGA	CÓDIGO ÍNDICE VELOCIDAD	CÓDIGO DESGASTE (TREADWEAR)	CÓDIGO TRACCIÓN / TEMPERATURA
1	LT205/65 R15	RADIAL	94	V	560	A / A
2	LT265/75 R16	RADIAL	123	120Q	N/A	N/A
3	LT255/70 R16	RADIAL	109	S	540	A/B
4	LT255/65 R17	RADIAL	108	S	540	A/B
5	245/70 R19.5	RADIAL	H	2180		
6	225/70 R19.5	RADIAL	G	1800		
7	LT275/60 R17	RADIAL	121	118S	> 200	A / A
8	LT255/60 R17	RADIAL	110	H	> 200	A / B
9	P245/70 R17	RADIAL	108	S	> 200	A / A
10	LT 225/60 R17	RADIAL	102	T	540	A / B
11	195/70 R15 C	RADIAL	104	R	N/A	N/A
12	LT265/70 R17	RADIAL	112	109S	560	A / A
13	225/75 R16	RADIAL	121	118		
14	1100-20 DIRECCIONAL	RADIAL	H	3350		

N/A: No Aplica


**Nota: Debe de incluir instalación, suministro de válvulas, alineación y balanceo.
 La cantidad a surtir estará sujeta a ejercer el presupuesto autorizado para la contratación.**

CÁMARAS		
PARTIDA	MEDIDA	TIPO
15	1100 - 20	HERMETICA
CORBATAS		
PARTIDA	MEDIDA	TIPO
16	1100 - 20	REFORZADA

PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

El Proveedor deberá entregar los bienes y servicios requeridos dentro de un plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles, a partir de la fecha en que le sean requeridos a través de la solicitud de refacciones a crédito, misma que puede ser tramitada por medio de fax, vía telefónica, correo electrónico, mensajería o correo ordinario, de acuerdo al **Anexo 2 (dos)**.

El proveedor solo deberá surtir los bienes a requerimiento escrito por el Instituto y en el periodo de vigencia del contrato, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026</p> <p>ADQUISIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS</p> <p>CONTRATO No. D6M0018</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00</p>
---	--	---

Lugar de entrega.

El Proveedor surtirá los bienes en las siguientes localidades:

(LUGARES DE ENTREGA E INSTALACION)

VERACRUZ NORTE REGIMEN


ZONA/LOCALIDAD	UNIDAD	DIRECCIÓN
XALAPA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 11	LOMAS DEL ESTADIO S/N, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ.
	OFICINA DE TRANSPORTES Y VIATICOS	SEBASTIÁN CAMACHO NO. 46 ESQ. MORELOS SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ.
POZA RICA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 24	NARANJO Y REFORMA, COL. LAREDO, C.P. 93260, POZA RICA, VERACRUZ.
VERACRUZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 71	PRÓL. DÍAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, COL. LA BOTICARIA, C.P. 91909, BOCA DEL RÍO, VER.
	UNIDAD DE GESTIÓN DESCONCENTRADA NO MÉDICA No.54	AV. CUAUHTÉMOC ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91790, VERACRUZ, VERACRUZ.

Por necesidades del instituto sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo por escrito de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes y servicios señalados en la solicitud de refacciones, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

El proveedor una vez concluido el servicio solicitado al vehículo y a entera satisfacción del Instituto, deberá facturar de acuerdo con la tabla siguiente:

	CUENTA	CONCEPTO
Adquisición de refacciones para plantilla vehicular	51291008	Refacciones a la Plantilla Vehicular (AMBULANCIAS Y VEHICULOS ADMINISTRATIVOS)

Los Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales y Jefe de Oficina de Transportes y viáticos responsables del instituto para autorizar, verificar las sustituciones de llantas, cámaras y corbatas; así como recepción, validación para trámite de pago de facturas se presentan en la siguiente relación.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026 ADQUISIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS </p>
CONTRATO No. D6M0018		CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

Anexo 3 (tres)

“Modelo de la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Adquisiciones.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.


De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026</p> <p style="text-align: center;">ADQUISIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS</p>
CONTRATO No. D6M0018		CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
 CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00

Anexo 4 (cuatro)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación”



Gobierno de
 México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Regional Veracruz Norte
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Oficina Transportes, Viáticos y Telefonía

Of. N° 3190001140100/SC/502/2025
 Xalapa, Ver., a 15 de diciembre de 2025

Ing. Luis Manuel Rogero Macías.
 Departamento de Conservación y
 Servicios Generales.
 Presente

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del **“Servicio de Adquisición de llantas, Cámaras y Corbatas para la plantilla vehicular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte para el ejercicio 2026”**

Nombre completo	Luis Manuel Rogero Macías
Cargo	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Área de adscripción	Jefatura de Servicios Administrativos.
Domicilio institucional	Calle Pedro Mora Beristain S/N Esq. 7 de Noviembre Benito Juarez, C.P. 91070
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico institucional	luis.rogero@imss.gob.mx
Teléfono institucional	2288185853

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Acepto la Responsabilidad asignada

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo.
 Titular de la Jefatura de Servicios
 Administrativos

Ing. Luis Manuel Rogero Macías.
 Titular del Departamento de Conservación
 y Servicios Generales.



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Sebastián Camacho No. 46, esq. Morelos, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Ver. Tel. 228 818 55 55, Ext. 61212, 228 818 34 97.
 Edificio Administrativo "B" www.imss.gob.mx

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
 CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00



Gobierno de
 México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE ASIGNACION

"SOLICITUD DE COTIZACION"

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR, PARA EL EJERCICIO 2026."

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 11:00 horas del día 24 del mes de Febrero del año 2026, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el evento del Acto de Asignación indicada al rubro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 47, 48, 49, 53, 55, 57, 58, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley). El acto fue presidido por el Lic. **Jose Antonio Hernández Ramos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la Arq. Mayumi Mendoza Cañedo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mediante Oficio No. 319001100100/JSA/018/2026, servidor público designado por la convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Departamento de Conservación y Servicios Generales, solicito la **Adquisición de Llantas, Cámaras y Corbatas, para la plantilla vehicular, para el Ejercicio 2026**, por lo que a través del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional**, fundada y motivada de conformidad con el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dictamina la procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa para dicha contratación.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos **35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55, 57 y 58** de la Ley, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, realiza el procedimiento de **Solicitud de Cotización** Numero **050GYR014-SC24-2026**, para la **Adquisición de Llantas, Cámaras y Corbatas, para la plantilla vehicular, para el Ejercicio 2026.**

VERIFICACION DE LA SOLVENCIA DE LAS COTIZACIONES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos **35 fracción III, 36, 39 fracción I**, de la Ley, el numeral 4.2.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25 inciso f) y 4.39 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se procedió a verificar la solvencia de las cotizaciones **recibidas electrónicamente** mediante la Plataforma **Compras MX**, asegurando las mejores condiciones para el Estado.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47, 49 y 51 de la Ley, y el punto 10 de la Solicitud de Cotización que regulan el proceso, se efectuó el análisis de las proposiciones, y de conformidad al artículo 48 y 50 de la Ley, se procedió a dar a conocer en este Acto.



2026
 Año de
 Margarita
 Maza

Página 1 de 6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
 CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE ASIGNACION

"SOLICITUD DE COTIZACION"

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR, PARA EL EJERCICIO 2026."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción VII de la Ley, se procede a dar a conocer que la evaluación técnica fue realizada por el **Ing. Luis Manuel Rogero Macías**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en este O.O.A.D., por lo que respecta a la evaluación legal – administrativa y económica, esta fue validada por el personal firmante de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en apego a lo establecido en el numeral 5.3.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Derivado de lo anterior se realizó la Solicitud de Confirmación del participante a través de la Plataforma Compras MX, y una vez obtenida su respuesta, como se muestra en pantalla:

Procedimiento AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026		
Código del expediente E-2026-0001677	Número de procedimiento de cotización AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026	Estatus del procedimiento de cotización CONFIRMADO
Código interno del procedimiento P-2026-00010482	Nombre del procedimiento de cotización 050GYR014-S24-2026 ADQ LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS 2026	
Nombre del cotizador BODEGA DE LLANTAS LA VIGA SA DE CV	Código de la solicitud de cotización SE-2026-00002668	

La convocante informa la Asignación de la **Adjudicación Directa Nacional** Número **AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos **35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55, 57 y 58** de la Ley, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se emite la siguiente:

ASIGNACION

Por ser la cotización económica solvente, cumplir con las especificaciones técnicas y reunir conforme a los criterios de Adjudicación establecidos, las condiciones legales-administrativa, técnicas y económicas requeridas, así como garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y en apego al marco de legalidad que garantiza la transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia en este proceso de **Adjudicación Directa Nacional**, se asigna la contratación al siguiente proveedor:



2026
 año de
 Margarita
 Maza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
 CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SALUD

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE ASIGNACION

"SOLICITUD DE COTIZACION"

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR, PARA EL EJERCICIO 2026."

ASIGNADO AL 100%

RESUMEN

PROVEEDOR ADJUDICADO: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.
 LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

PARTIDA	MEDIDA	TIPO	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO DE LAS LLANTAS	PRECIO UNITARIO DE VALVULAS	PRECIO UNITARIO DE ALINEACION Y BALANCEO	PRECIO UNITARIO ASIGNADO			
							SUBTOTAL SIN IVA	DESCUENTO VOLUNTARIO	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	MEDIA / PROMEDIO INVESTIGACION DE MERCADO
LLANTAS (TERRACERIA Y ASFALTO) ORDINARIO										
1	195/70 R15 C	RADIAL	ILINK	1,690.00	10.00	300.00	2,000.00	-	2,320.00	3,185.08
2	P175/70 R13	RADIAL	MIRAGE	690.00	10.00	300.00	1,000.00	-	1,160.00	1,318.37
3	195/70 R14 C	RADIAL	BLACKHAWK	990.00	10.00	300.00	1,300.00	-	1,508.00	1,629.82
4	LT235/75 R15	RADIAL	MIRAGE	2,190.00	10.00	300.00	2,500.00	-	2,900.00	3,208.10
5	205/65 R15	RADIAL	ILINK	990.00	10.00	300.00	1,300.00	-	1,508.00	2,113.29
6	LT265/70 R17	RADIAL	MIRAGE	5,190.00	10.00	300.00	5,500.00	-	6,380.00	5,855.30
7	LT 225/60 R17	RADIAL	TOYO	1,290.00	10.00	300.00	1,600.00	-	1,856.00	2,365.76
8	1100-20 DIRECCIONAL	RADIAL	TORNEL	4,400.00	N/A	600.00	5,000.00	-	5,800.00	6,857.17
9	11R 22.5 DIRECCIONAL	RADIAL	MIRAGE	6,455.00	45.00	500.00	7,000.00	-	8,120.00	7,791.84
10	LT245/75 R16	RADIAL	MIRAGE	3,490.00	10.00	300.00	3,800.00	-	4,408.00	4,787.17
11	LT215/85 R16	RADIAL	MIRAGE	2,090.00	10.00	300.00	2,400.00	-	2,784.00	3,317.36
12	LT265/75 R16	RADIAL	MIRAGE	5,690.00	10.00	300.00	6,000.00	-	6,960.00	5,596.91
CAMARAS										
13	1100 - 20	HERMETICA	HULPAC	750.00	N/A	N/A	750.00	-	870.00	981.83
CORBATAS										
14	1100 - 20	REFORZADA	HULPAC	400.00	N/A	N/A	400.00	-	464.00	464.00

LOS PRECIOS OFERTADOS SON Fijos DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CANTIDAD A SURTIR SERA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y ESTARAN SUJETOS A EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

PROVEEDOR ADJUDICADO: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.
 LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

PARTIDA	MEDIDA	TIPO	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO DE LAS LLANTAS	PRECIO UNITARIO DE VALVULAS	PRECIO UNITARIO DE ALINEACION Y BALANCEO	PRECIO UNITARIO ASIGNADO			
							SUBTOTAL SIN IVA	DESCUENTO VOLUNTARIO	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	MEDIA / PROMEDIO INVESTIGACION DE MERCADO
LLANTAS (TERRACERIA Y ASFALTO) NEUMATICOS										
1	LT205/65 R15	RADIAL	ILINK	990.00	10.00	300.00	1,300.00	-	1,508.00	2,325.45
2	LT265/75 R16	RADIAL	MIRAGE	5,690.00	10.00	300.00	6,000.00	-	6,960.00	5,683.34
3	LT255/70 R16	RADIAL	MIRAGE	1,190.00	10.00	300.00	1,500.00	-	1,740.00	2,632.00
4	LT285/65 R17	RADIAL	MAXXIS	690.00	10.00	300.00	1,000.00	-	1,160.00	2,829.50
5	245/70 R19.5	RADIAL	MIRAGE	3,190.00	10.00	300.00	3,500.00	-	4,060.00	4,860.00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
 CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SOLIDARIDAD Y PROGRESO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE ASIGNACION

"SOLICITUD DE COTIZACION"

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR, PARA EL EJERCICIO 2026."

PROVEEDOR ADJUDICADO: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.										
LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE										
PARTIDA	MEDIDA	TIPO	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO DE LAS LLANTAS	PRECIO UNITARIO DE VEHICULOS	PRECIO UNITARIO DE ALINEACION Y BALANCEO	SUBTOTAL SIN IVA	PRESUPUESTO VEHICULARIO	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	MEDIA / PROMEDIO INVESTIGACION DE MERCADO
6	225/70 R19.5	RADIAL	KAPSEN	1,690.00	10.00	300.00	2,000.00	-	2,320.00	3,684.77
7	LT275/60 R17	RADIAL	TOYO	690.00	10.00	300.00	1,000.00	-	1,160.00	2,806.00
8	LT255/60 R17	RADIAL	TOYO	1,690.00	10.00	300.00	2,000.00	-	2,320.00	2,599.24
9	P245/70 R17	RADIAL	MIRAGE	4,690.00	10.00	300.00	5,000.00	-	5,800.00	5,075.57
10	LT 225/60 R17	RADIAL	TOYO	1,290.00	10.00	300.00	1,600.00	-	1,856.00	2,948.63
11	195/70 R15 C	RADIAL	ILINK	1,690.00	10.00	300.00	2,000.00	-	2,320.00	3,401.36
12	LT265/70 R17	RADIAL	MIRAGE	5,690.00	10.00	300.00	6,000.00	-	6,960.00	6,145.30
13	225/75 R16	RADIAL	DAVANTI	2,690.00	10.00	300.00	3,000.00	-	3,480.00	3,569.00
14	1100-20 DIRECCIONAL	RADIAL	TORNEL	4,400.00	N/A	600.00	5,000.00	-	5,800.00	6,638.33
CÁMARAS										
15	1100 - 20	HERMETICA	HULPAC	750.00	N/A	N/A	750.00	-	870.00	981.83
CORBATAS										
16	1100 - 20	REFORZADA	HULPAC	400.00	N/A	N/A	400.00	-	464.00	464.00

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CANTIDAD A SURTIR SERÁ CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y ESTARÁN SUJETOS A EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

PROVEEDOR ASIGNADO	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE	DICTAMEN	RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. EXCLUIDO		NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA DEL SERVICIO	
			MONEDA	MONEDA			
BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.	E-2026-00011617	000014606-2026	ORDINARIO	199,200.00	498,000.00	050GYR014N3126-030-00	DEL 24/02/2026 AL 31/12/2026
		0000003435-2026	BIENESTAR	200,000.00	500,000.00		
		TOTAL:			399,200.00		

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido por la Secretaria Anticorrupción y de Buen Gobierno, al 24 de Febrero de 2026: **No** encontrándose en los registros los participantes de este evento.

http://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/SanFicTec/isp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido en el Diario Oficial de la Federación, de los últimos diez años: **No** encontrándose en los registros los participantes de este evento.

<https://sidof.segob.gob.mx/busquedaAvanzada/busqueda>





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
 CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00



Gobierno de
 México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE ASIGNACION

"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR, PARA EL EJERCICIO 2026."

Así mismo de acuerdo al listado de proveedores IMPEDIDOS para contrata por el IMSS emitido por a la Plataforma Compras MX, actualizado al 24 de Febrero de 2026, los participantes en este evento **NO** se encuentran relacionados en el referido listado.

CIERRE DEL ACTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley y de conformidad con el artículo 49 quinto párrafo de la Ley, con la notificación del fallo por el que se adjudicaran los contratos, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo dentro de los quince días hábiles, a través de la Plataforma Compras MX, en términos del MANUAL de Operación para la utilización en Compras MX, del Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivado de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Julio de 2023. http://comprasmx.buengobierno.gob.mx/instrumentos_juridicos.html, así mismo que la garantía de cumplimiento **Divisible** del contrato debiera presentarse a mas tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, conforme a lo establecido en la convocatoria de licitación.

El registro en el **REPIIMSS** es obligatorio para los proveedores adjudicados en procedimientos de contratación del IMSS. Se deberán incorporar al **REPIIMSS** dentro de un plazo de 30 días naturales posteriores a la formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de operación del registro de proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La no incorporación al **REPIIMSS** en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual.

El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato la constancia de su incorporación al **REPIIMSS**, la cual precisará la fecha y hora de su registro.

Para efectos de la notificación y en ambien del artículo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en los Tableros del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, en donde se fijara copia de la carátula o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información ambien estará disponible en la Plataforma Compras MX <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

[Handwritten signature]



2026
 año de
 Margarita
 Maza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y
 CORBATAS

CONTRATO No. D6M0018

CONTRATO FALLO 050GYR014N03126-030-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DE ASIGNACION

"SOLICITUD DE COTIZACION"

NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS, PARA LA PLANTILLA VEHICULAR, PARA EL EJERCICIO 2026."

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de Comunicación del Procedimiento de Asignacion Numero **AA-50-GYR-050GYR014-N-31-2026** en su modalidad de Adjudicacion Directa Nacional, siendo las **11:30 horas** del dia **24 de Febrero de 2026**, elaborando la presente Acta que consta de 6 hojas útiles para los efectos legales conducentes y para su debida constancia, con fundamento en los articulos 48, 49, y 50 de la Ley, firmando al calce y al margen las personas que en ella actuaron.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOMBRE	AREA	
LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
L.A.N.I. MARY LÚ VILICAÑA ACOSTA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.C.P. LIZZET CASTELAN GUERRERO	JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.M. MARIA ELVIRA VERA HERNANDEZ	ANALISTA COORDINADORA Y PLATAFORMA COMPRAS MX	

----- FIN DEL ACTA -----



2026
 Año de
 Margarita
 Maza

Faint header text, possibly containing a title or reference number.

Section of faint text, possibly a paragraph or list item.

Section of faint text, possibly a paragraph or list item.

Section of faint text, possibly a paragraph or list item.

Section of faint text, possibly a paragraph or list item.

Section of faint text, possibly a paragraph or list item.

Section of faint text, possibly a paragraph or list item.

Section of faint text, possibly a paragraph or list item.

Section of faint text, possibly a paragraph or list item.

Section of faint text, possibly a paragraph or list item.